



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PARA EL PROYECTO CURATORIAL DE LA BIENAL RÉVÉLATIONS 2027

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley 21.796, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; en la Resolución N° 13, de 2024, que establece forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 087, Glosa N° 05, correspondiente a "*Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural*", indica que la asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 13, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones.

Que, la Resolución N° 13, de 2024, de esta Subsecretaría, señala que comprenderá el financiamiento de distintas líneas de acción, incluyendo el fomento de las artes e industrias creativas, que comprende dentro de las actividades "implementar acciones de promoción y puesta en valor del patrimonio



artístico para las disciplinas artísticas de artesanía, diseño y arquitectura” y el financiamiento de gastos para el desarrollo de convocatorias públicas.

Que, de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invitan a presentar postulaciones para seleccionar un proyecto curatorial para la muestra de artesanía en el pabellón de Chile en la octava edición de *Révélations*, la Bienal Internacional de Oficios de Arte y Creación a efectuarse entre el 19 al 23 de mayo de 2027 en París, Francia.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que, la presente convocatoria asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de un fondo concursable, que tiene por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de convocatoria para el proyecto curatorial de la Bienal *Révélations* 2027, cuyo tenor es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Este concurso tiene por objeto seleccionar un proyecto curatorial para la muestra de artesanía en el pabellón de Chile en la octava edición de *Révélations*, la Bienal Internacional de Oficios de Arte y Creación a efectuarse entre el 19 al 23 de mayo de 2027 en París, Francia.

Révélations reúne a profesionales franceses e internacionales del mercado de la creación y aficionados de artesanía de autor alrededor de obras inéditas y técnicas artísticas únicas. Creada y organizada desde 2013 por Ateliers d'Art de France, gremio que representa los oficios de Arte en Francia, la bienal es la actividad más importante de Europa para el sector de la artesanía contemporánea.

La propuesta curatorial postulada deberá considerar la participación de siete artesanos chilenos en un espacio expositivo de 30 metros cuadrados en el recinto Grand Palais de París.

El presente concurso dará origen a un convenio con la persona seleccionada para el desarrollo del proyecto curatorial.

El proyecto premiado podrá ser utilizado por el Ministerio, conforme a la autorización de derechos de autor contenida en el anexo N° 4 de las presentes bases.

Con el objeto de dar a conocer el mismo a la ciudadanía y garantizar el acceso a la cultura, el seleccionado se debe comprometer a conseguir por parte de todos aquellos que sean los titulares de los derechos de autor sobre las obras incluidas en el proyecto seleccionado, que otorguen a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, una licencia que autorice a éste la reproducción de la obra a través de fotografías y la posterior comunicación al público, difusión y puesta a disposición de estas fotografías a través de cualquier medio. La licencia será de carácter no exclusivo (los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias). Respecto de las utilidades establecidas, las reproducciones fotográficas podrán realizarse cuando



la obra esté exhibida o en montaje o desmontaje en la bienal Révélations 2027 y el plazo para las utilizations relativas a esas reproducciones fotográficas será indefinido y para cualquier territorio.

El Ministerio se reserva el derecho de divulgar en video, fotografías y/u otro soporte audiovisual el proyecto y las obras seleccionadas, con fines de difusión. Los materiales podrán difundirse a través de medios de comunicación nacional o internacional, u otros canales que el Ministerio estime conveniente.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

El curador a cargo del proyecto deberá:

- a) Coordinar las obras a exponer
- b) Coordinar los artesanos, incluyendo visitas previas a talleres y registro fotográfico
- c) Elaborar los lineamientos para diseño, producción y construcción del stand.
- d) Realizar una propuesta de escenografía del stand e instalación acorde a la capacidad financiera y a lineamientos gráfico que se entregue por el Ministerio.
- e) Coordinar el envío y recepción de obras incluida la relación con la empresa encargada del transporte internacional.
- f) Asistir los días de la feria (del 19 al 23 de mayo de 2027), más dos o tres días de montaje y desmontaje.
- g) Enviar el material digital para difusión durante el desarrollo de la bienal.
- h) Realizar el seguimiento de plataforma Révélations, selección de textos y visuales para el catálogo bilingüe (francés e inglés) y la web.
- i) Ser enlace con organizadores de Revelations (en idioma inglés o francés).
- j) Ser enlace con el Área de Artesanía del Ministerio y la mesa interinstitucional de internacionalización.
- k) Proveer y revisar información para la confección de minisitio informativo de Ministerio.
- l) Prestar apoyo al operador de ventas.
- m) De manera posterior al evento, generar un informe con trabajo realizado e información para seguimiento comercial y estar disponible para consultas y sugerencias para la misión.

- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español, con excepción de la propuesta del proyecto curatorial que deberá presentarse tanto en idioma español como inglés. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases,



declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso de que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases. • Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto. • <u>En caso de que el proyecto resulte seleccionado, los artesanos que sean titulares de los derechos de autor del proyecto resultante deberán otorgar, a favor del Ministerio, una autorización de derechos de autor sobre la obra, conforme a las características que se especifican en las presentes bases.</u> • <u>Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.</u>

4. Restricciones de la convocatoria

• No se considerarán proyectos relativos a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio. • Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, solo se podrá presentar una postulación al presente concurso. En caso que se exceda dicho número, sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de bases las demás. • No podrá postular el responsable del proyecto seleccionado en 2025 de esta misma convocatoria.
--

5. Etapas de la convocatoria

• Registro en Perfil Cultura • Postulación • Evaluación • Preselección • Selección • Firma de convenio de ejecución
--

6. Beneficios que entrega la convocatoria

Se suscribirá con el seleccionado un convenio de transferencia de recursos por la creación y coordinación del respectivo proyecto curatorial. El monto a transferir para el desarrollo de este proyecto es de \$6.000.000.- (seis millones de pesos chilenos), por concepto de asignación del responsable con presupuesto 2026.

Además, el seleccionado deberá durante toda la vigencia del convenio estar bajo la supervisión de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o a quien designe para estos efectos.

7. Gastos Financiables

Gasto	Descripción
Asignación de responsable	Recursos destinados al responsable del proyecto, consistente en una asignación otorgada por ejecutar una labor para el desarrollo del proyecto postulado.

8. Cofinanciamiento obligatorio

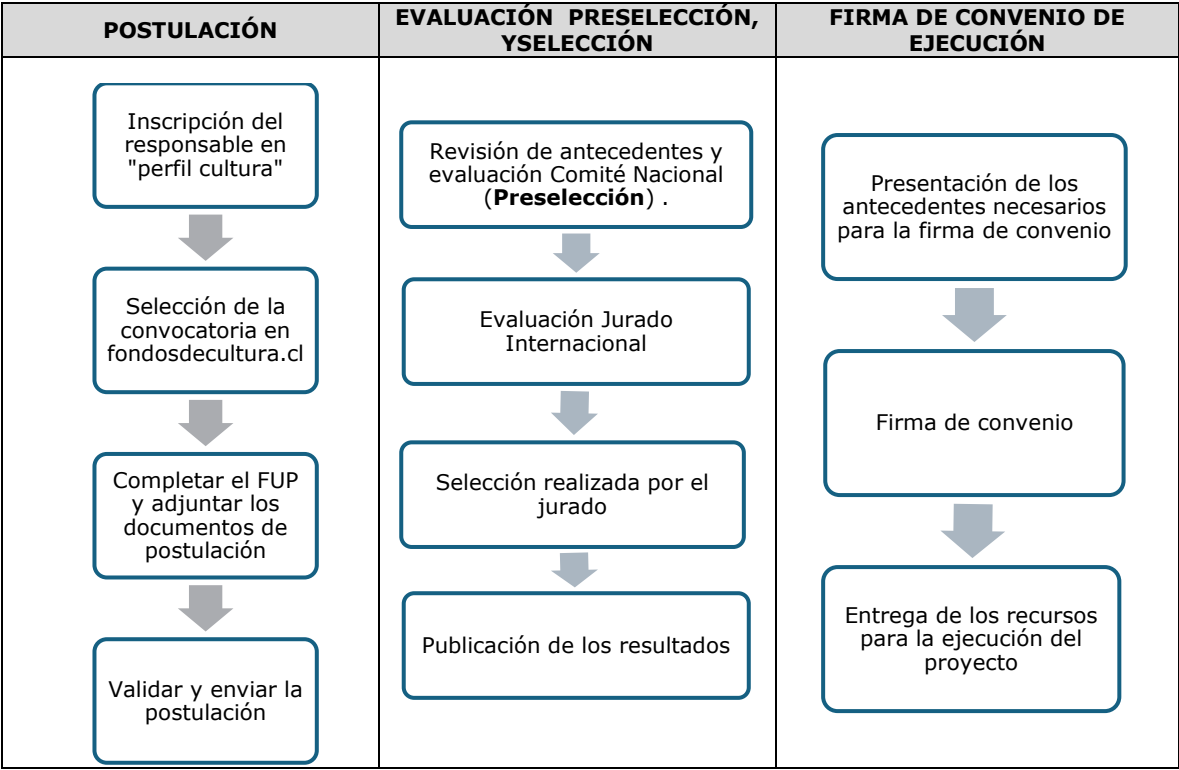
No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto curatorial y que no sean financiados por la convocatoria.



9. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse entre el 19 de octubre y el 23 de octubre de 2026, y en la fecha indicada en la postulación y como plazo máximo para su ejecución se contempla el 30 de junio de 2027, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA



1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Naturales:**
De nacionalidad chilena o extranjeros con residencia definitiva en Chile, que sean mayores de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Tampoco podrán postular o ser parte del proyecto, los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como tampoco los integrantes de las mesas regionales de artesanía. Se deja expresa constancia que las personas contratadas a honorarios como evaluadores de convocatorias públicas tampoco podrán postular a convocatorias mientras esté vigente su contrato, independiente que presten sus servicios en una convocatoria distinta a la que postulen.



- b. Personas que cumplan labor de miembros de comité y jurado de esta convocatoria y que presten sus servicios ad honorem.
- c. Personas naturales siempre que en su postulación se contemple como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b).

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Consejo Nacional de Artesanía.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 20 días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado “Documentos de postulación”, que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular los proyectos

Solo se podrá **postular digitalmente** a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscripción del postulante en “Perfil Cultura”, plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.



Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.
El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.
La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, sin perjuicio de lo anterior, dicha mantención se podrá realizar en otro horario o día. Todo lo cual será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl .

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

La convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectas a alguna situación de incompatibilidad.
El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como “documentos mínimos de postulación” indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de convocatoria. Lo anterior será formalizado a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación, preselección y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados, preseleccionados y seleccionados de la siguiente manera:

El proceso de evaluación y preselección será llevado a cabo por un Comité integrado, según se señala a continuación:
a) Un representante de ProChile, designado por el Jefe del Departamento de Economía Creativa de Prochile;
b) Un representante de DIRAC, designado por su Director;



c) Un representante de la Fundación Imagen de Chile designado por su Director; d) Un representante de la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio, designado por su jefatura; e) Un representante de la Secretaría Ejecutiva de Economía Creativa, designado por su Secretaria Ejecutiva. f) Un representante del área de artesanía de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, designada por la Jefa de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. g) Un artesano o curador de artesanía chilenos de reconocida trayectoria designados por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
El proceso de selección será llevado a cabo por un jurado único, el Président d’ Ateliers d’Art de France, organizadores de la Bienal Revelations o quien éste designe en su representación.
En las sesiones de evaluación y preselección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del comité para sesionar y mayoría de los presentes para adoptar acuerdos.
En caso de empate en las decisiones del comité, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la sesión.
El acuerdo del comité con su fundamentación en relación a la evaluación, las decisiones de preselección, y no preselección de las postulaciones constará en un acta que tendrá validez con la firma del presidente del comité.
En la etapa de selección, la decisión del jurado deberá contener los fundamentos de la decisión de selección, no selección Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de la postulación seleccionada y las no seleccionadas, los fundamentos de la selección y no selección, la cual deberá ser firmada por el jurado.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de abstención conforme lo dispuesto en la ley.

A vía de ejemplo, un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En forma previa al inicio de las sesiones de evaluación, preselección o selección, dependiendo de la etapa en que cada especialista intervenga, deberá suscribir una



declaración jurada dejando constancia que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables a su función, incluidas las de no haber ofrecido ni prestado asesoramiento para la presentación de postulaciones a la convocatoria donde prestarán sus servicios. Dichas declaraciones quedarán en resguardo del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de evaluación y preselección

El proceso de evaluación y preselección implica una valoración de la propuesta por parte del Comité, quienes preseleccionarán como máximo, las 3 postulaciones con mejor puntaje, de conformidad a los criterios de preselección, que se indican a continuación:

CRITERIO	INDICADOR	PONDERACIÓN INDICADOR	PONDERACIÓN CRITERIO
Idoneidad del curador	Formación: Posee carreras de las ciencias sociales, artísticas o afín. Deseable estudios y/o especialización (cursos, diplomados o posgrados de curatoría, gestión cultural, museografía, diseño expositivo o gestión de exposiciones)	30%	40%
	Experiencia: Experiencia comprobada proyectos curatoriales en el ámbito de la artesanía; y experiencia deseable en curatoría internacional en el ámbito de la artesanía	50%	
	Manejo de idioma: Maneja idioma inglés avanzado y/o manejo de idioma francés avanzado. En caso de no contar con este manejo a nivel personal, podrá ser asistido por un traductor o intérprete profesional cuyo pago correrá por cuenta del curador.	20%	
Pertinencia del Proyecto Curatorial	Se evalúa la coherencia del proyecto en términos artísticos contemporáneos, con los lineamientos entregados en el Anexo 2, proyecto curatorial.	50%	60%
	Se evaluará la elección de los artesanos de acuerdo a las reglas señaladas en los requisitos del proyecto curatorial	50%	

El puntaje de cada postulación corresponde a la ponderación de los puntajes asignados a cada criterio de evaluación, de acuerdo con la siguiente escala y rúbrica de evaluación:

CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE			
		1	3	5	7
Idoneidad del curador	Formación	No cuenta con carrera de las ciencias sociales, artística o afín	Cuenta con carrera de las ciencias sociales, artística o afín, pero no posee estudios de posgrado o especialización	Cuenta con carrera de las ciencias sociales, artística o afín, y posee especialización como cursos o diplomados en curatoría, gestión cultural, museografía, diseño expositivo o gestión de exposiciones	Cuenta con carrera de las ciencias sociales, artística o afín, y posee posgrado y especialización en curatoría, gestión cultural, museografía, diseño expositivo o



					gestión de exposiciones
	Experiencia	No acredita experiencia comprobada en proyectos curatoriales en el ámbito de la artesanía.	Cuenta con experiencia comprobada en al menos un proyecto curatorial en el ámbito de la artesanía, sin experiencia en curatoria internacional en dicho ámbito.	Cuenta con experiencia comprobada en dos o más proyectos curatoriales en el ámbito de la artesanía, sin experiencia en curatoria internacional en dicho ámbito.	Acredita experiencia comprobada en dos o más proyectos curatoriales en el ámbito de la artesanía, además de experiencia en curatoria internacional en el ámbito de la artesanía.
	Manejo de idioma	No posee manejo de idioma inglés avanzado y/o manejo de idioma francés avanzado. Además, no contempla en el proyecto un traductor o intérprete profesional	Posee manejo de idioma- intermedio o básico- de los idiomas inglés y/o francés. acreditado mediante el documento señalado en el Anexo N° 2 de estas bases. Además, no contempla en el proyecto un traductor o intérprete profesional	Posee manejo avanzado de uno de los idiomas solicitados (inglés o francés) acreditado mediante el documento señalado en el Anexo N° 2 de estas bases. O bien, posee manejo de idioma- intermedio o básico- de los idiomas inglés y/o francés y contempla en el proyecto un traductor o intérprete profesional	Posee manejo avanzado de los idiomas solicitados (inglés y francés). acreditado mediante el documento señalado en el Anexo N° 2 de estas bases.
Pertinencia del Proyecto Curatorial	Coherencia del proyecto	El proyecto no se presenta como una propuesta coherente en términos artísticos contemporáneos , y/o no aborda ninguno de los lineamientos entregados en el Anexo 2, proyecto curatorial, punto 7.	El proyecto presenta una coherencia artística básica entre concepto, artesanos y obras. y aborda al menos uno de los lineamientos entregados en el Anexo 2, proyecto curatorial, punto 7, de forma general o superficial.	El proyecto presenta una coherencia artística contemporánea de calidad, con un relato curatorial, artesanos y obras articulados entre sí, y aborda de forma clara y fundamentada al menos uno de los lineamientos entregados en el Anexo 2, proyecto curatorial, punto 7, sin presentar aportes adicionales y/o destacados.	El proyecto presenta una coherencia artística contemporánea de calidad y solidez conceptual, con un relato curatorial, artesanos y obras que dialogan de forma destacada, y aborda de forma clara, fundamentada y con una propuesta artística destacada al menos uno de los lineamientos entregados en el Anexo 2, proyecto curatorial, punto 7



			La elección de los artesanos cumple con los criterios señalados en los requisitos del Anexo 2, proyecto curatorial, puntos 1, 2, 3, 4 y 5. de manera ajustada o límite	La elección de los artesanos cumple cabalmente con los criterios señalados en los requisitos del Anexo 2, proyecto curatorial, puntos 1, 2, 3, 4 y 5, con una complementariedad razonable entre ellos.	La elección de los artesanos supera cumple cabalmente con los criterios señalados en los requisitos del Anexo 2, proyecto curatorial, puntos 1, 2, 3, 4 y 5. y además refleja un diálogo coherente entre ellos.
--	--	--	--	--	---

El puntaje final de evaluación de cada proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Podrán ser preseleccionados las tres primeras postulaciones que hayan obtenido el mejor puntaje, superior a 4 puntos. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

La preselección y no preselección será formalizada a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes la que será notificada a los postulantes en la forma dispuesta en estas bases.

4. Procedimiento de selección

Las tres postulaciones preseleccionadas serán evaluadas por el Jurado en conformidad al siguiente criterio:

CRITERIO	INDICADOR	PONDERACIÓN
Valor artístico del proyecto curatorial	Se evaluará el proyecto en términos artísticos contemporáneos y su coherencia con los objetivos de la Biennal Revelation	100%

El puntaje final de presentación de cada postulación corresponde al puntaje asignado al criterio de evaluación, de acuerdo con la siguiente escala:

1	3	5	7
No cumple	Cumple con el criterio de manera regular	Cumple con el criterio de manera satisfactoria, pero sin presentar aportes adicionales y/o destacados.	Cumple con el criterio de manera sobresaliente, siendo destacado

La selección del proyecto ganador, se realizará de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación del criterio ya referido.

El Jurado podrá proponer declarar desierto todo o parte de este concurso, por motivos fundados, en cuyo caso no existirá obligación de indemnizar a los postulantes.



Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

La postulación seleccionada será fijada mediante resolución de la Subsecretaría la que será notificada a los postulantes en la forma dispuesta en estas bases.

5. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos preseleccionados, no preseleccionados y seleccionado se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, los responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma de Convenio de Ejecución

El ganador tendrá un máximo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la notificación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto.

Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entregar una garantía.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio:

- **Aquellos responsables que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**
- **Aquellos responsables que se encuentren en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. En caso de encontrarse inscrito y para efectos de proceder a la firma de convenio se deberá acreditar con la documentación pertinente, el pago de la**



deuda. Todo lo anterior, dentro del plazo estipulado en estas bases, para firma de convenio.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establece la Ley N° 21.796 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2026.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

Para firmar convenio se deberán presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación:

- a. Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del responsable.
- b. Documento que acredite domicilio con una antigüedad no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio (certificado junta de vecinos, cuenta de servicios básicos, inicio de actividades, etc.). No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web ni declaraciones juradas.

En caso de que se designe a un representante para comparecer a nombre del postulante, se deberá acreditar dicha situación presentando la respectiva documentación. En este caso la documentación deberá tener una vigencia no superior a 1 (un) año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados

La entrega de los recursos asignados se realizará en dos cuotas:



- La primera cuota, equivalente al 10% se transferirá al postulante, dentro de los 15 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía.
- La segunda cuota equivalente al 90%, se transferirá rendida la primera cuota, y entregando un informe que debe contener al menos: los avances en la coordinación y definición de las obras a exponer, presentación de lineamientos para diseño, producción y construcción del stand y la realización de al menos dos reuniones con los artesanos participantes del proyecto que deberá acreditarse mediante actas.

Previo a la transferencia, la Subsecretaría deberá consultar nuevamente el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que con posterioridad a la firma del convenio el responsable haya sido inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, en relación a la asignación del responsable, a saber: "Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro".

ANEXO N° 1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- f. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- g. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo



existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- h. Responsable:** Persona natural que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- i. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- j. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- k. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- l. Proyecto:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- m. Trabajadores de la Cultura:** Por trabajadores de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestoras o gestores culturales y trabajadoras o trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.
- n. Artesanía:** creación artística de obras o piezas no consumibles, realizadas individual o colectivamente, en la que pueden utilizarse técnicas, herramientas y/o implementos predominando la ejecución manual. Dicha creación artística involucra dominio de la técnica y transformación de materias primas, además de habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de obras o piezas que poseen características distintivas en términos de valor histórico, cultural, utilitario o estético pertenecientes a una determinada zona o cultura.
- o. Artesano:** cultor y/o creador que desarrolla la actividad artesanal de manera individual o colectiva, con permanencia en el tiempo. Elabora piezas u obras útiles, simbólicas, rituales o estéticas, con destreza, memoria, reflexión, conocimiento y creatividad.
- p. Oficios de la Artesanía:** Oficios de la artesanía: los oficios que integran la artesanía son la textilería, alfarería y cerámica, cestería, orfebrería, luthería, metalistería, trabajo en madera, piedra, cuero, vidrio, papel, huesos, conchas o cuernos, entre otros que impliquen la transformación de materias primas y que podrán ser considerados como tales por acuerdo del Consejo Nacional de Artesanía.



ANEXO N° 2
DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor (si corresponde)	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado. Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl
Declaración firmada por los siete artesanos propuestos.	Se debe adjuntar declaración jurada conforme al ANEXO N° 5, de estas bases.
Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad (si corresponde)	En el caso que el proyecto contemple mediación y trabajo directo con menores de edad, se deberá adjuntar un Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad. Este certificado deberá presentarse por quienes realicen la mediación y/o trabajo directo con estos beneficiarios. Este requisito es necesario para verificar la idoneidad de las personas que estarán interactuando con menores de edad durante la ejecución del proyecto y garantizar la seguridad de la infancias y adolescencias. Puedes descargar este certificado en https://www.certificadosdechile.cl/inhabilidad/

Documentos necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido	Criterio de evaluación para el cual aplica
Certificado o documento que acredite	El conocimiento de los idiomas inglés y/o francés deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos: certificado	Idoneidad del curador



el manejo de idioma inglés y/o francés (si corresponde)	emitido por una institución de educación superior o un centro de idiomas reconocido que indique el nivel alcanzado; o certificación internacional (como TOEFL, IELTS, Cambridge, DELF, DALF u otra equivalente).	
Curriculum del traductor o intérprete en caso de proceder	Que sintetice sus antecedentes académicos y profesionales.	Idoneidad del curador
Proyecto curatorial	Debe considerar: 1. Los nombres, de los siete artesanos que representarán a Chile de acuerdo a los siguientes criterios: (i) personas naturales de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayor de 18 años que residan en Chile o en el extranjero que no hayan participado en el proyecto curatorial de este ministerio en la versión de Revelations 2025; (ii) al menos cuatro deben estar registrados en el Registro Nacional Chile Artesanía https://chileartesanía.cultura.gob.cl/; (iii) al menos dos deben haber obtenido previamente el premio Sello de Excelencia a la Artesanía Chile o/y el Premio Maestro Artesano, que entrega este Ministerio; (iv) Representatividad territorial: al menos cuatro deben ser de regiones distintas a la Metropolitana; (v) Equidad de género: al menos tres deben ser mujeres; (vi) Al menos uno debe ser “emergente”, es decir, que no haya asistido previamente a este bienal, ni haya recibido un premio otorgado por este Ministerio; y (vii) Los artesanos deben ser creadores y titulares del derecho de autor de las obras que exhibirán. 2. Fotografías y/o bocetos de las obras a presentar por cada artesano con dimensiones estimadas. 3. Descripción de la técnica, proceso creativo y productivo de cada artesano 4. Información respecto a las materias primas a utilizar por cada artesano: nombre, origen, si corre peligro, si es seguro o inocuo. 5. Fotografías de obras anteriores de cada artesano que den cuenta del estilo y tipo de obras a presentar	Pertinencia del Proyecto Curatorial y Valor artístico del proyecto curatorial



	6. Las obras no deben haberse mostrado internacionalmente con anterioridad. 7. Concepto y relato curatorial que aborde al menos uno de los tres lineamientos siguientes entregados por la Mesa de Internacionalización de Artesanía: (i) "Donde comienza el mundo": Desde un territorio único y extremo surge una mirada original que impulsa nuevas formas de pensar, crear y proyectar el futuro. Chile es origen, inspiración y punto de partida para ideas, energías e iniciativas que nacen desde donde comienza el mundo para impactar globalmente; (ii) "Talento que innova y transforma": El talento chileno se caracteriza por su resiliencia, creatividad y perseverancia. Personas capaces de convertir desafíos en oportunidades y soluciones, impulsando innovaciones con impacto local y global. La fuerza transformadora de Chile nace en su gente y en su capacidad para imaginar, crear y construir futuro; (iii) "Diversidad que inspira autenticidad": La pluralidad de territorios, culturas, identidades y miradas conforma una riqueza única que alimenta una identidad auténtica y profunda. Esta diversidad impulsa formas propias de crear, relacionarse y aportar al mundo, proyectando un sello genuino y reconocible. 8. Borrador de render o propuesta espacial de la muestra en los 30 metros cuadrados 9. Propuesta de cronograma de trabajo considerando fechas de los principales hitos dentro del plan, producción de obra, transporte, montaje, inauguración y desmontaje. Debe tener una extensión máxima de 20 páginas en formato PDF, en idioma español e inglés.	
Curriculum del curador	Curriculum que sintetice la trayectoria, experiencia curatorial, académica, de investigación o proyectos expositivos del postulante que avalen su idoneidad y acreditación de experiencia en curatorías de artesanía, y su manejo de idiomas (máximo de 2 páginas).	Idoneidad del curador



ANEXO N° 3
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.



Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los gastos

Todo aporte deberá ser identificado en el FUP.
Se deberá ejecutar totalmente el proyecto.
Los recursos asignados se deben destinar exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto. A vía de ejemplo, no se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
No se podrán imputar gastos asociados a la preparación del proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
Se deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
Se deberá asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se encuentre vigente el convenio. La contravención de lo anterior se entenderá incumplimiento grave.
Dar cumplimiento a la normativa respecto del depósito legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, se deberá acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no se podrá entregar el certificado de ejecución total.
Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin que sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que se otorgue una autorización.
En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos titulares sean personas distintas al postulante, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
Se debe cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, se deberá obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan



la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución del proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, se deberán obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.
En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al proyecto, se deberá solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".
De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto).
Se deja expresa constancia que serán rechazados todos aquellos gastos que digan relación con pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración o de servicios a: A) personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios de la Subsecretaría, B) personal contratado a honorarios por ésta, o C) que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad o D) con personas jurídicas en las que dichas personas formen parte.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en el proyecto, deberán iniciarlas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

3. Periodo de ejecución

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en la postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución, resolviendo la autoridad pertinente de manera discrecional sobre su aceptación o rechazo. La solicitud se deberá presentar antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se



deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales se requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, se deberá renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía se podrá suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de modalidades de modificación simplificadas que se encuentren en vigencia al momento de la solicitud.

4. Seguimiento de los Proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución del proyecto seleccionado, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, se deberá hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso de que sea necesario, el postulante deberá prestarnos su colaboración y entregarnos la información que eventualmente le sea requerida.

5. Rendición de cuentas

Conforme a la Resolución N° 2 de 2026, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- 1) El o los informes de rendición financiera;
- 2) El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
- 3) El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
- 4) El informe consolidado. Documento que contiene el resumen de los ingresos y gastos globales correspondientes al período que rinde el intermediario público al organismo público otorgante, a saber, el monto de los recursos recibidos en el mes, las sumas y conceptos de los gastos ejecutados y el saldo disponible para el mes siguiente;
- 5) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- 6) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- 7) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
- 8) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862; y,
- 9) Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecido en el respectivo convenio de ejecución del proyecto.

6. Informes de actividades y objetivos



De acuerdo a lo que se indique en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, para la rendición exigiremos uno o más informes que requerirán entre otros: la relación completa de las actividades realizadas en concordancia con las contempladas en la postulación, acompañar los antecedentes que acrediten la realización del proyecto, etc.

7. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

8. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

9. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

10. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al área correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

ANEXO N° 4

AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA¹

En la República de Chile, en el día ___ del mes de ___ del año 2026, comparece(n):
[INCLUIR NOMBRE COMPLETO], C.N.I N° [INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD];
[EN CASO DE EXISTIR MÁS TITULARES PERSONAS NATURALES SOBRE LA OBRA INDIVIDUALIZAR HACIA ABAJO, CON LA MISMA FÓRMULA INDICANDO NOMBRE Y CÉDULA DE IDENTIDAD]
Domiciliado(s) para estos efectos en calle ___ N° ___, comuna de ___, Región ___, el/los individualizado(s) anteriormente en adelante se denominará(n) el "Titular", quien expone:

PRIMERO: Que son únicos y exclusivos titulares de los derechos de autor recaídos sobre de las obras que será incluidas en el proyecto curatorial el cual fue seleccionado en el marco del concurso público del proyecto curatorial para la Octava Edición de Révelations la Bienal Internacional de Oficios de Arte y Creación, en adelante la "Obra".

SEGUNDO: Que mediante el presente acto, y en cumplimiento de lo establecido en las respectivas bases técnicas y administrativas del concurso individualizado en la cláusula primera, vienen en otorgar una autorización al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "Ministerio", para que éste pueda utilizar la Obra con el objeto de reproducirla a través de fotografías y posteriormente comunicarla al público,

¹ **Instrucciones para completar este Anexo:** (i) el Anexo debe ser firmado por todos los titulares de los derechos de autor de la obra postulada (podría ser uno o varios; en general los titulares de una obra son sus autores (personas naturales) salvo que haya mediado una cesión de derechos (en cuyo caso podría ser otra u otras personas naturales o también jurídica) o en casos excepcionales establecidos en la ley, por ejemplo en el caso de obras cinematográficas se presume que el titular es el productor;(ii) Antes de la(s) firma(s) deben completarse/reemplazarse los espacios en amarillo, eliminarse los párrafos subrayados en color rojo etc.



difundirlas y ponerlas a disposición a través de cualquier medio de forma física o digital. La presente autorización es no exclusiva (los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias). Respecto de las utilizations establecidas, las reproducciones fotográficas podrán realizarse cuando la obra esté exhibida o en montaje o desmontaje en la Octava Edición de Révélations la Bienal Internacional de Oficios de Arte y Creación y el plazo para las utilizations relativas a esas reproducciones fotográficas será indefinido y para cualquier territorio.

TERCERO: Se deja expresa constancia de que la presente autorización no implica en modo alguno una cesión de derechos a favor del Ministerio. El Ministerio deberá utilizar la Obra única y estrictamente dentro de los marcos permitidos en la presente autorización y respetando los derechos morales de autor. Por su parte, los Titulares se obligan a liberar de responsabilidad y mantener indemne al Ministerio en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, sobre la Obra, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto, siempre que las utilizations realizadas se enmarquen dentro de los límites de la presente autorización.

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO

Por medio del presente documento, yo, XXXXXXXXXXXXXXXX (nombre completo, RUT, comuna y región del artesano), declaro que estoy en conocimiento de la postulación del proyecto curatorial liderado por XXXXXXXXXXXXXXXX (nombre completo y rut del curador postulante) para participar en la Octava Edición de Révélations, la Bienal Internacional de Oficios de Arte y Creación, a efectuarse entre el 19 al 23 mayo de 2027 en París, Francia, en el que se me ha incluido como artesano participante, y que estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria.

En el caso que dicho proyecto sea seleccionado como ganador, me comprometo a participar debida y activamente de todas las actividades relativas a este evento en las que se me requiera por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo que incluye ser parte de reuniones periódicas con la Mesa de Internacionalización de la Artesanía (confirmada por este ministerio, ProChile, Dirac, Fundación Imagen de Chile), las que podrán ser en formato remoto.

Nombre:
Rut:
Firma

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero las facultades de: (i) declarar las postulaciones inadmisibles y fuera de convocatoria, y (ii) formalizar la preselección y no preselección de postulaciones.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las bases publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol N° 06/727.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Unidad de Gestión Administrativa (Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WHCRVO-906>